



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 44 -2016-MDCC

CERRO COLORADO, 04 ABR 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 06-2016-MDCC llevada a cabo el 22 de Marzo del 2016, trató: Las Cartas Notariales presentada por los conductores del Mercado la Libertad, con registro de Trámite Documentario N° 22377-2015 y 21657-2015, Acta de Conciliación Extrajudicial N° 77-2010, del Centro de Conciliación "Futuro de la Justicia", Informe Legal N° 034-2016-SGALA-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades erige que es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

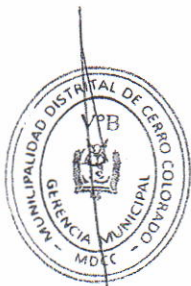
Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario en el segundo párrafo de su artículo 41° prescribe que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de lo actuado se desprende que en el año 2010, se dio inicio a la construcción de la nueva infraestructura del Mercado La Libertad, al haberse determinado la antigüedad y precariedad de sus instalaciones, para lo cual se ejecutó el proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del Mercado Zonal de Abastos en la urbanización La Libertad, distrito de Cerro Colorado, Arequipa - Arequipa" con un monto de inversión de S/. 4'358,899.40 (cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve con 40/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con el objeto de la ejecución del referido proyecto de inversión pública, resultaba necesaria la desocupación integral de los ocupantes/poseedores del mercado, para cuyo propósito se iniciaron negociaciones orientadas a reconocer el derecho de los poseedores, a fin que desocupen temporalmente dichas instalaciones, que permitan la edificación del nuevo local, para posteriormente ser repuestos en la nueva construcción;

Que, el 19 de febrero del 2010 los ocupantes del antiguo Mercado La Libertad celebraron con la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, representada por su alcalde, Econ. Manuel Enrique Vera Paredes, un Acta de Conciliación Extrajudicial, ante el Centro de Conciliación "Futuro de la Justicia", por la cual se adoptaron los siguientes acuerdos: **Por parte de los trabajadores (comerciantes) del mercado:** a) A desocupar el puesto de trabajo que ocupan y procedan a ubicarse en el lugar establecido según padrón de reubicación de la Municipalidad; b) A permanecer cinco (5) meses en el lugar de reubicación; y, c) A ponerse al día en el pago de sus adeudos antes de su retorno a sus respectivos puestos de comercio. **2) Por parte de la Municipalidad:** a) A respetar estrictamente el expediente técnico definitivo para la construcción del Mercado La Libertad, cuyo plazo de construcción es de cinco (5) meses contados desde el día en que se proceda a desocupar dicho mercado; b) Garantizar que una vez culminada la construcción del mercado se procederá al retorno de todos los comerciantes y trabajadores que hayan cumplido con cancelar sus cuotas que venían adecuando por concepto de alcabala; c) Hacer público el avance de la construcción según el Proyecto y avance del Expediente Técnico que desarrollará con la empresa contratista según la normatividad de CONSUCODE; d) A la venta directa e individual a favor de cada uno de los trabajadores y comerciantes de los puestos y tiendas según el padrón que es parte integrante del acta, exonerada de subasta pública y de acuerdo a la Ley N° 26569 y su Reglamento en lo que fuere aplicable, con la condición de ser conductor de su respectivo puesto o tienda del Mercado; e) A cobrar un precio por cada puesto, que será determinado en foja aparte y de acuerdo a la nueva tasación que se realizará en su oportunidad, el que será cancelado en cinco años; y, f) Durante el Plazo de la construcción (cinco meses) la Municipalidad no cobrará por concepto de alquileres o conducción de puesto;

Que, entre los acuerdos pactados se tiene que los poseedores, no pagarán alcabala a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado durante el periodo que dure la ejecución de la obra, evaluado este extremo se llega a concluir que dicho periodo comprende del 1 de mayo del 2010 al 31 de diciembre del 2011, que corresponde desde la fecha en que desocuparon las instalaciones del antiguo Mercado la Libertad, hasta su retorno e instalación efectiva al nuevo local del mercado tantas veces nombrado; lo que implica que el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAK"

pago de alcabala que adeudan los poseionarios se deberá computar a partir del mes de enero del año 2012 en adelante, se aclara este punto debido a que uno de los compromisos contenidos en las actas de conciliación extrajudicial es que éstos se pongan al día en dicho pago, con el objeto de pasar a la etapa de la venta directa, de peticionarse;

Que, el Acta de Conciliación Extrajudicial celebrado entre el representante de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y los ocupantes (trabajadores) del Mercado La Libertad, se ha realizado en el marco de lo establecido en la Ley N° 26872 "Ley de Conciliación Extrajudicial", modificada por Decreto Legislativo N° 1070, a esto agrega que dicho acto fue realizado con autorización del Pleno de Concejo Municipal, quien en uso de sus atribuciones otorgó facultades al Titular de la Entidad, Econ. Manuel Enrique Vera Paredes, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado proceda a su suscripción.

Que, es de acotar el Acta de Conciliación Extrajudicial, que contiene los acuerdos conciliatorios antedichos, constituye Título de Ejecución, por lo que es de obligatorio cumplimiento para las partes intervinientes, en los términos y condiciones que aparecen del mismo;

Que, en ese contexto, es indispensable que se establezcan mecanismos y procedimientos de naturaleza administrativa para la implementación de los acuerdos referidos líneas arriba, con la finalidad de sanear de manera integral la titularidad de dicho bien, así como de legitimar la ocupación/posesión que ostentan sus ocupantes;

Que, mediante Cartas Notariales con Registros de Trámite Documentario 22377-2015 y 21657-2015, presentadas por los conductores del Mercado la Libertad, éstos solicitan la ejecución de las Actas de Conciliación Extrajudicial suscritas con la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, así como la venta a su favor del puesto que ocupan, con sujeción a lo normado por la Ley N° 26569, Ley que establecen mecanismos aplicables a la transferencia de puestos y demás establecimientos y/o servicios de los mercados públicos de propiedad de los municipios.

Que, ante la eventualidad que los acuerdos no sean ejecutados, sea total o parcialmente, la parte afectada puede solicitar ante la autoridad judicial competente que se ordene su cumplimiento, al tener dicho acuerdo la calidad de cosa juzgada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que dicho incumplimiento pudiera generar;

Que, de la revisión a la partida registral donde se ubica el Mercado La Libertad, P06090947, Registro de Predios de la Zona Registral XII Sede - Arequipa, se advierte que a la fecha no se encuentra inscrita la Declaratoria de Fábrica y Planos de Subdivisión (Desmembración) de la nueva infraestructura, estando inscrita la fábrica antigua, con los lotes y tiendas de la antigua infraestructura, que no conciden con la realidad y que debe realizarse de manera obligatoria como tarea preliminar a la formalización y/o adjudicación de las tiendas, acción que por su naturaleza corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro;

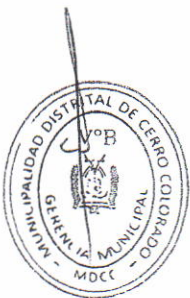
Que, para proceder a la adjudicación de los puestos y tiendas del precitado mercado es necesaria la conformación de una Comisión Ad Hoc, integrada por funcionarios municipales y representantes de los ocupantes del Mercado a efecto que se realicen las siguientes acciones: 1) Empadronamiento actualizado de los ocupantes/poseionarios de los puestos y tiendas del Mercado La Libertad; 2) Recopilar información actualizada de cada ocupante/poseionario, con la finalidad de establecer la legitimidad y vigencia de su derecho; 3) Solicitar a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria la evaluación y eventual conformidad de la información presentada, así como a la actualización de su base de datos, con relación a los ocupantes del Mercado La Libertad, en caso de ser necesario; 4) Verificar que cada ocupante/poseionario se encuentre al día en el pago de sus adeudos, respecto al puesto que ocupaban/ocupan, conforme a los términos del Acta de Conciliación Extrajudicial celebrada; 5) Elevar al despacho de alcaldía un informe final respecto a las acciones realizadas, para efectos de proceder a la adjudicación de los puestos y tiendas del mercado a favor de los ocupantes/trabajadores, así como el plazo en que dichas acciones se realizarán;

Que, la Comisión a conformarse deberá cumplir la labor encomendada dentro de los sesenta (60) días, de asumida las funciones formalmente, la que deberá estar integrada por la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, el informe final que emita dicha Comisión debe poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, con la finalidad que este lo apruebe con Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como estatuye el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 06-2016 de fecha 22 de Marzo del 2016, y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, emiten el siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO:

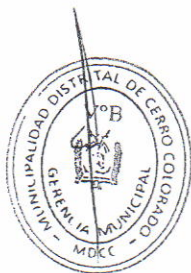
ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la exoneración de pago de alcabala por el lapso de tiempo comprendido entre el 1 mayo del año 2010 al 31 de diciembre del año 2011, por concepto de alquileres o conducción de puestos o stands, de todos los trabajadores empadronados y reconocidos como poseionarios, en el Acta de Conciliación Extrajudicial celebrada entre los ocupantes antiguos del Mercado La Libertad y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Titular de la Entidad conforme, con Resolución de Alcaldía, un Comité Especial Ad Hoc, el cual tendrá un plazo no mayor a los sesenta (60) días calendario para ejecutar las acciones contenidas en el Informe Legal N° 034-2016-SGALA-MDCC, emitido por la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, a efecto de proceder a la adjudicación de los puestos y tiendas del Mercado La Libertad a favor de los ocupantes/trabajadores, de peticionarse.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico y unidades orgánicas competentes, la gestión, coordinación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Katherine Olenka Chaves Bernalles
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

